

Duitama, 9 de enero de 2024

Señores:

JUZGADOS MUNICIPALES DUITAMA (REPARTO)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: SANDRA MILENA ESPINEL CARDENAS

ACCIONADOS: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA Y OFICINA DE TALENTO HUMANO (ALCALDIA DE DUITAMA).

SANDRA MILENA ESPINEL CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.455.832 expedida en Duitama, actuando a nombre propio, acudo ante su honorable despacho, con el fin de interponer **ACCION DE TUTELA**, con el objeto de que se me protejan los derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, seguridad social, mínimo vital, vida digna, consagrados en la constitución política, en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA, representada por el Doctor JOSE LUIS BOHORQUEZ y en contra la OFICINA DE TALENTO HUMANO (ALCALDIA DE DUITAMA), representada por el señor SEBASTIAN ALFONSO PINTO y/o quien haga sus veces, con fundamento en los siguientes:

FACTICOS

PRIMERO: Mediante acuerdo 010 del 23 de junio de 2023, por medio del cual se modificó el acuerdo 010 de 17 de marzo de 2011 y se adoptó la estructura del municipio de Duitama y se determinó las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, mediante la cual resolvió, decretando entre otras que de conformidad con la estructura prevista en el citado acuerdo el alcalde municipal procedió a adoptar la planta de personal del ente territorial denominado Municipio de Duitama en su sector central, optimizando la utilización del recurso humano de acuerdo a las áreas y competencias, mejorando la capacidad de gestión del ente territorial.

SEGUNDO: La anterior decisión fue aprobada por el respectivo concejo municipal del municipio de Duitama, como consta en certificación adjunta.

TERCERO: Posterior mediante decreto 823 del 29 de diciembre de 2023, se modificó la planta de personal de la administración central del Municipio de Duitama, dentro del cual se creó la planta de personal del municipio de Duitama, según su artículo 2 y subsiguientes.

CUARTO: En el mencionado acuerdo en su numeral noveno dispone que "Los servidores públicos que sean incorporados en la planta que se crea en el presente decreto lo harán sin solución de continuidad y en la misma condición, de carrera, provisionalidad o mediante contrato de trabajo que ostentaban al momento de la incorporación".

QUINTO: Por medio del decreto 824 del 29 de diciembre de 2023, se ajustó el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Duitama,

especificando las funciones de forma detallada dentro de las cuales esta la correspondiente al SECRETARIA DE GOBIERNO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 1 de la dependencia SECRETARIA DE GOBIERNO - INSPECCION DE POLICIA.

SEXTO: En virtud de lo anterior el señor Alcalde Municipal, expidió el decreto 840 del 29 de diciembre de 2023, mediante el cual hace mi nombramiento en provisionalidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 1 de la dependencia SECRETARIA DE GOBIERNO - INSPECCION DE POLICIA, ordenando textualmente: "**PRIMERO:** NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD. Nombrar con carácter SANDRA MILENA ESPINEL CARDENA, identificado con cedula de ciudadanía número 46.455.832, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 1 – SECRETARIA DE GOBIERNO INSPECCION DE POLICIA de la planta central de la entidad, quien deberá cumplir funciones establecidas en el decreto 824 del 29 de diciembre de 2023, el cual modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la Alcaldía de Duitama. **SEGUNDO:** DURACION PROVISIONALIDAD. SANDRA MILENA ESPINEL CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía numero 46.455.832 puede ser terminado conforme lo consagrado en el artículo 2.2.5.4.3.4 de Decreto 1083 de 2015 o hasta tanto surta el proceso correspondiente al concurso de mérito. **TERCERO:** NOTIFICACION. Realizar la notificación del presente decreto conforme al artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo o por medio de correo electrónico. **CUARTO:** PUBLICACION. Por medio de las redes oficiales de la Alcaldía Municipal de Duitama. **QUINTO:** VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales y administrativos a partir de la fecha de posesión del empleo público designado. Dado en Duitama a los (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023). **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. HERNEL DAVID HORTEGA GOMEZ, Alcalde Municipal de Duitama**".

SEPTIMO: Seguidamente al nombramiento, procedí a realizar la posesión del cargo para dar cumplimiento al decreto único reglamentario de función pública 1083 de 2025, modificado por el decreto 648 del 2017, como consta en el acta de posesión de fecha de fecha 29 de diciembre de 2023, la cual adjunto a la presente demanda constitucional.

OCTAVO: El dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), me presente a la oficina de Talento Humano, para diligenciar la documentación correspondiente a la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral, sin embargo, el profesional especializado señor SEBASTIAN ALFONSO PINTO, me informó que no me recibía el decreto de nombramiento, ni el acta de posesión, hasta tanto el señor alcalde doctor JOSE LUIS BOHORQUEZ, le diera la orden para tal fin.

NOVENO: Por lo anterior, me he hecho presente todos los días ante la oficina de la Personería Municipal de Duitama, dejando constancia de tal situación en aras de evitar un ausentismo laboral; con ello radiqué la documentación necesaria para las afiliaciones a los respectivos fondos y además el acuerdo de nombramiento y acta de posesión.

DECIMO: Igualmente el día 2 de enero de 2024, me hice presente ante el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Duitama, informándole que de acuerdo al decreto de nombramiento y acta de posesión, la dependencia de la secretaria de gobierno en cabeza de su secretario, es mi jefe inmediato conforme al cargo al que fui nombrada, ello con el fin de hacer acto de presencia y recibir las instrucciones necesarias para el desempeño de mis funciones.

DECIMO PRIMERO: el día 3 de enero de 2024, el señor alcalde electo Dr. José Luis Bohórquez, ejecuto una reunión dándonos dos (2) posibilidades frente a mi nombramiento, una de ellas era firmar la aceptación voluntaria de la revocatoria directa frente al acto de nombramiento o no aceptar la misma y proceder a radicar la documentación ante la oficina de Talento humano de la Alcaldía de Duitama, para continuar con el tramite de afiliaciones a nómina y al sistema de seguridad social integral.

DECIMO SEGUNDO: Ante estas órdenes, mi posición fue NO ACEPTAR LA REVOCATORIA DIRECTA, de mi acto de nombramiento, y con ello procedí a radicar toda la documentación necesaria ante la oficina de talento humano, para que hacer el proceso de afiliación al sistema de seguridad social integral; no obstante allí la feje fe talento humano, nos manifestó que iba a revisar toda la documentación para continuar con el proceso; sin embargo hasta la fecha 9 de enero de 2024, no nos han solucionado la afiliación; por el contrario en esta fecha nos indicó que no van a adelantar ningún tipo de afiliación hasta tanto no recibiera orden del señor alcalde, de un directivo o de una autoridad judicial.

DECIMO TERCERO: El día viernes 5 de enero de 2024, radiqué con destino a la oficina de talento humano, memorial manifestando, que es responsabilidad de la administración municipal, el incumplimiento de mi afiliación al sistema de seguridad social integral, y que si me llega a ocurrir algún tipo de accidente bien sea de índole laboral o enfermedad general, es culpa exclusiva de la administración como empleador.

DECIMO CUARTO: Esta negativa de realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral, están vulnera fehacientemente mi derecho al trabajo, al debido proceso, seguridad social, mínimo vital, vida digna y generan un perjuicio irremediable al no querer de forma unilateral materializar mi nombramiento.

DE ACUERDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS SOLICITO AL SEÑOR JUEZ LAS SIGUIENTES PRETENSIONES:

Previo a los tramites legales solicito al señor juez disponer y ordenar a la parte accionada en mi favor:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, seguridad social, mínimo vital, vida digna.

SEGUNDO: ORDENAR a la profesional especializado de la oficina de Talento Humano de la alcaldía del municipio de Duitama, señora **DIANA EVELSY LEON MESA** y/o quien haga sus veces, de dar el trámite correspondiente y materializar mi nombramiento como *PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 1 de la dependencia SECRETARIA DE GOBIERNO - INSPECCION DE POLICIA*, de conformidad con el acuerdo de nombramiento 840 del 29 de diciembre de 2023 y acta de posesión de la misma fecha, realizando mi correspondiente afiliación al sistema de Seguridad social integral e inclusión a la nómina de trabajadores.

TERCERO: ORDENAR a los accionados autorizar al jefe inmediato de la dependencia de SECRETARIA DE GOBIERNO, me indiquen a la INSPECCION DE POLICIA a la cual estaré adscrita y así dar cumplimiento al manual de funciones creado para mi cargo *PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219*

GRADO 1 de la dependencia SECRETARIA DE GOBIERNO - INSPECCION DE POLICIA.

DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE ACCIONA

Derecho al trabajo, al debido proceso, seguridad social, mínimo vital, vida digna.

PRUEBAS:

1. Acuerdo 010 del 23 de junio de 2023
2. Decreto 823 del 29 de diciembre de 2023
3. Acuerdo 053 de 2009
4. Decreto 840 del 29 de diciembre de 2023
5. Acta de Posesión
6. Solicitud de revocatoria directa
7. No aceptación de revocatoria directa
8. Certificaciones expedidas por la secretaria de la personería municipal de Duitama.
9. Documentación radicada ante oficina talento human
10. Memorial dirigido ante la oficina de Talento Humano de fecha 5 de enero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta Acción de Tutela en las siguientes disposiciones: Decreto 1083 de 2015, acuerdo 010 del 23 de junio de 2023, decreto 824 del 29 de diciembre de 2023, decreto 840 del 29 de diciembre de 2023.

COMPETENCIA

Honorable Señor Juez (a) es usted competente para conocer del asunto por la naturaleza de los hechos y por tener jurisdicción en el domicilio de los accionados.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

En aras de evitar un perjuicio irremediable, como es la falta de afiliación al sistema de seguridad social integral, mi ingreso a nomina para percibir mi salario; sin tener otro medio de subsistencia, así como la posibilidad de enfermarme o sufrir algún tipo de accidente hasta de índole laboral y no estar afiliada al sistema de seguridad social, se hace procedente como medida previa:

NUMERAL ÚNICO: ORDENAR a la profesional especializado de la oficina de Talento Humano de la alcaldía del municipio de Duitama, señora **DIANA EVELSY LEON MESA** y/o quien haga sus veces, de dar el trámite

correspondiente y materializar mi nombramiento como *PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 1 de la dependencia SECRETARIA DE GOBIERNO - INSPECCION DE POLICIA*, de conformidad con el acuerdo de nombramiento 840 del 29 de diciembre de 2023 y acta de posesión de la misma fecha, realizando mi correspondiente afiliación al sistema de Seguridad social integral e inclusión a la nómina de trabajadores-

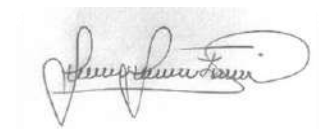
NOTIFICACIONES

Las entidades accionadas a la dirección Carrera 15 calle 15 edificio administrativo alcaldía Municipal de Duitama, correos electrónicos: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co; talentohumano@duitama-boyaca.gov.co.

La parte accionante recibo notificaciones en la dirección carrera 18 N° 13-05, al correo electrónico: sandraespinelabogada@gmail.com, al abonado móvil: 3144627590.

Del Honorable Juez (a)

Cordialmente,



SANDRA MILENA ESPINEL CARDENAS
C.C. 46.455.832 expedida en Duitama